

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001-40-03-016-2020-00993-00

**ASUNTO: INCORPORA Y REQUIERE PARTE DEMANDANTE SO PENA
DESISTIMIENTO TÁCITO**

Se incorpora al proceso el escrito allegado vía correo electrónico donde la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud que no es procedente por las siguientes razones.

En primer lugar, la abogada MARIA CLARA FERNÁNDEZ MONTOYA, quien suscribió el memorial de terminación no tiene facultad expresa de “recibir” razón por la cual la solicitud no se ajusta a las disposiciones del artículo 461 del Código General del Proceso.

Previo a darle trámite a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se requiere a la apoderada de la entidad demandante para que aporte poder con facultad expresa de recibir, conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso. (subrayas del despacho).

De no aportarse el poder con tal facultad de recibir, se requiere a la parte actora, a fin de que en el término de 30 días contados desde la notificación de este auto, notifique a la parte demandada, so pena de terminar el procesos por desistimiento tácito

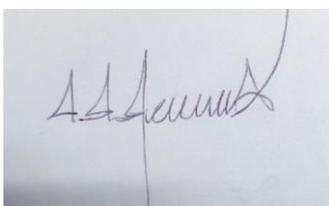
De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas

en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTÍQUESE



MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

F.M

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # __61_____

Hoy 16 de abril de 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec68d2e204af7d34c8b01d7d519bdfb57939b01b475be00c5ecbcda4cb7f756**

Documento generado en 15/04/2021 02:26:18 PM